

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2019
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Voto particular que formula el Ministro Javier Laynez Potisek y voto concurrente que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro citada.	-----

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Vistos los votos particular y concurrente que formulan, respectivamente, el Ministros Javier Laynez Potisek y el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por lista y por oficio a las partes**; y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Quando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Considerando Segundo⁴ y del artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista; por oficio; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los votos de cuenta, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 2849/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁶, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 07

⁴ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2019
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 121005

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T16:15:57Z / 01/04/2022T10:15:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	30 c0 14 24 04 5a 6b 1b 17 53 e8 e4 15 ef 93 d9 b6 d5 a1 da 3d 7e 4b c5 8f f0 d2 b3 6d 72 0d 44 77 f2 4b d5 f8 1d e4 0b c5 05 d6 a5 16 aa 8a cd 3d a8 88 3c f5 00 7b 9c da 54 ef 33 10 9a 65 a2 ec bf ef 98 60 63 1a 47 26 8b b9 f3 ab d1 37 02 19 eb 77 6e f6 87 97 39 46 b3 40 2d a3 04 29 c5 e0 0b c4 64 e1 d6 a9 53 e2 4d e6 46 73 8f b5 b5 b5 60 64 4c 7d c9 f7 24 2f 6b 03 ff 2a 81 11 5f 18 04 30 b8 4e 3e cb 62 23 fe 22 3c e4 f5 0b c9 0d 02 1b 0b 0a 38 17 75 ad df aa 0a 52 8a 33 2a 65 91 98 0e d7 58 a9 a5 01 9d a7 ff 7c 0d 8f 96 a1 91 9a 44 16 6c b1 89 45 3e 9f bc 75 53 29 96 3a 2e ff 4c d3 97 ca 10 89 e9 38 e4 40 0a 77 bf 7b f8 27 64 35 7a 41 f1 18 ac e9 79 75 88 1c 7e 0e df 4b d5 e2 27 ad c1 92 a2 1b 0f cc 05 75 09 17 e0 91 c1 37 f0 6b ae c9 5a 8b e3 77 8e b9 6e						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T16:15:57Z / 01/04/2022T10:15:57-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T16:15:57Z / 01/04/2022T10:15:57-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4577607						
	Datos estampillados	03BDFC2A796DEFD9E36C0E8D45C8CC4865EDBAF3854CEF99B046BEEAC990444D						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T18:18:11Z / 31/03/2022T12:18:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	bb 26 7b 9a ec 64 4b 1c d8 75 d7 2b de 6c 27 bf 69 a8 72 6f fb 3c e8 fc d1 52 5a 8b b5 a3 55 f0 b7 a0 e0 45 06 4d 2a 6b e2 44 6d 36 e4 ba 70 e2 1f e8 d2 45 ee 97 63 75 3b e0 96 2e 5b 7e b5 e3 73 33 14 b3 87 2c a1 ad 46 f7 90 00 c1 b0 d7 36 6a ce ee 7b 3a 17 a0 85 b6 54 f8 5d 5d f2 72 fa 2d 0f e4 e0 bc 46 84 ba 11 09 b4 e4 2f 98 c4 c5 81 83 4f 74 3a b1 34 d7 f3 92 45 aa 1b 9c ac 50 5f 06 cd ab 00 a0 08 bc 12 f5 2c 44 af a8 e9 3c 8b 66 0c 2a 29 71 74 46 2f 24 8c 95 59 6c 78 f6 db 24 63 8e 81 85 fd c6 6d c5 36 b0 b9 1d 15 e5 b2 be 87 6b 91 bc 3f fd 66 eb a1 11 99 4b 72 ad a8 d5 26 14 bc 67 e2 f9 6b fe 5b e8 e2 03 d7 29 cb 63 af fb 09 ac 37 3a 83 89 e2 85 18 08 d8 60 88 21 96 c5 da e1 cc e9 a7 7c 06 14 fa 82 34 22 c7 47 96 49 5b 7c 77 ec cc ff 3b 1d e5 f1 db 76						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T18:18:11Z / 31/03/2022T12:18:11-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T18:18:11Z / 31/03/2022T12:18:11-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4574191						
	Datos estampillados	B5B69747AB53ECE1EFBFDD2F950A99EAE1F05434887262F4A1126E69E68E4058						